


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1, punto 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DI/353/DC/AOQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066 PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-60-GYR-050GYR013-N-17-2024</p> <p>ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024</p>
---	---	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, MANOS DE ESPERANZA A.C., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA DE LA LUZ PORTILLO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**
 - 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 114 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

05/asa/pc/abq/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

- 1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **PAULINA CRUZ MEJÍA, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL número LA-50-GYR-050GY013-N-17-2024, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 000000229-2024, para la cuenta presupuestal número 42060216, para el Régimen IMSS BIENESTAR, emitido por la Dirección de Finanzas de "EL INSTITUTO". Anexo Número 13 (Trece) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

pm



Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/382/DC/AD0/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **PAULINA CRUZ MEJÍA, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL OAXACA**, R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL número LA-50-GYR-050GYR013-N-17-2024, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6 “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **000000229-2024**, para la cuenta presupuestal número **42060216**, para el Régimen **IMSS BIENESTAR**, emitido por la **Dirección de Finanzas de “EL INSTITUTO”**. Anexo Número **13 (Trece)** “**DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**”.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada y no identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ALMACÉN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/0307/DC/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara que:
 - II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento Notarial número **81,956, volumen 1,256** de fecha **08 de abril de 2005**, otorgada ante la fe del Licenciado **Omar Abacuc Sánchez Heras**, Notario Público número **38** de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, denominada **MANOS DE ESPERANZA, A.C.**, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades en servicios hospitalarios integrales y compra venta de medicamentos en general, y además otorgar beneficio a personas, sectores y regiones de escasos recursos que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad en todos los aspectos; entre otros, inscrita en la **Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca**, bajo el número **60 del libro número 46 de la sección CUARTA "ASOCIACIONES CIVILES"** de fecha **19 de agosto de 2005**.
 - II.2 Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por la C. **María de la Luz Portillo Salinas**, quien acredita su personalidad en términos en el Instrumento Notarial número **81,956, volumen 1,256** de fecha **08 de abril de 2005**, otorgada ante la fe del Licenciado **Omar Abacuc Sánchez Heras**, Notario Público número **38** de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita en la **Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca**, bajo el número **60 del libro número 46 de la sección CUARTA "ASOCIACIONES CIVILES"** de fecha **19 de agosto de 2005** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **MES050408U40**.

pm



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] celular: [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y/o Anexo Número 03 (Tres) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, PROGRAMA IMSS – BIENESTAR, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (Tres) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

Anexo Número 04 (Cuatro) "RECETA DE ANTEOJOS"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1. Punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/353/PC/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

Anexo Número 05 (Cinco) “RELACION DE UNIDADES Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR LAS RECETAS”

Anexo Número 06 (Seis) “FORMATO DE EVALUACIÓN AL PROVEEDOR”

Anexo Número 07 (Siete) “DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

Anexo Número 08 (Ocho) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$123,291.74 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/ RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$301,568.21 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/ RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, PROGRAMA IMSS – BIENESTAR, EJERCICIO 2024**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/353/DC/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 101.

DS/288/DC/NOG/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.


El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Violetas #1007, Col. Reforma C. P. 68050 Oaxaca, Oax., de lunes a viernes y días hábiles en un horario de 08:00 a 13:00 horas, previa autorización del Administrador del Contrato y visto bueno de la Oficina de Prestaciones al Personal sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas financieras, el original de del comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066 PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N- 17-2024</p> <p>ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024</p>
---	--	--

“**EL PROVEEDOR**” deberá indicar en el comprobante fiscal correspondiente: los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato PREI, número de fianza y denominación social de la afianzadora, Número de cuenta (42060216), Unidad de Información 719001 para la documentación correspondiente al Regimen Bienestar.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por “**EL PROVEEDOR**” para el programa IMSS-BIENESTAR en calle Reforma 205, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68050, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”**, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/3837/DC/NOQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas remitente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" y de acuerdo a lo siguiente:

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse por "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a 15 días hábiles, tratándose de un solo solicitante, para el caso que las solicitudes en conjunto sumen un mayor de 50 y se deriven de jornadas especiales solicitadas a las unidades indicadas en el presente contrato, el plazo máximo de entrega, será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista de "EL INSTITUTO", quien solicita la dotación con las especificaciones del antejo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad, siendo el único documento necesario para solicitar el bien; dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal de "EL PROVEEDOR" a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

Para el caso que "EL PROVEEDOR" no cuente con sucursal física en las localidades rurales del Régimen Bienestar, "EL PROVEEDOR" deberá presentarse ante el personal de "EL INSTITUTO", (Director o Administrador de la unidad usuaria) con el gafete de la empresa, para tener acceso a las instalaciones con el material y/o herramienta, necesario para la prestación del servicio solicitado, así como con los amazones perfectamente identificados con las marcas y/o características pactadas para que los empleados del IMSS al acudir a requerir el servicio se les facilite elegir los Anteojos que cubran sus expectativas, en cuyo caso, los costos de traslados, transportación de los bienes, maniobras de carga y descarga correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

037/3831/DC/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

Para el ejercicio 2024, se requiere que "EL PROVEEDOR" preste el servicio indicado en el párrafo anterior, en las siguientes unidades Hospitalarias del Régimen IMSS-Bienestar:

- HOSPITAL RURAL 43, HUAUTLA DE JIMENEZ
- HOSPITAL RURAL 34, TLAXIACO
- HOSPITAL RURAL 66, SANTIAGO JUXTLAHUACA
- HOSPITAL RURAL 35, SANTIAGO JAMILTEPEC
- HOSPITAL RURAL 18, TLACOLULA DE MATAMOROS

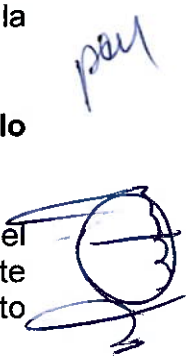
La consulta médica-oftalmológica, se realizará por médicos especialistas de "EL INSTITUTO", en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del antejo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el Representante del Área Requiriente, conforme a lo siguiente:

UNIDADES	DOMICILIO Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS
ZONA OAXACA	VIOLETAS #1007, COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA RESPONSABLE: JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL

Deberá tener variedad de modelos o estilos de armazones mismos que podrán ser de colores, estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados, de excelente calidad y terminados, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal. El trabajador, hijo del trabajador, pensionado y/o jubilado deberá seleccionar el armazón apto a la prescripción del Instituto, con la finalidad de que se respete la distancia interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea (lentes bifocales).

Para el caso de los lentes con armazón, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista de "EL INSTITUTO" en la receta de anteojos, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/JST/DC/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

adicional para **EL INSTITUTO**, ni para el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado.

- Armazón de acetato y/o metal
- Elaboración, graduación y empotrado de las lentes.
- Los armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal.

Para el caso de los lentes de contacto, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista de **"EL INSTITUTO"** en la receta, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo del trabajador, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar un muestrario de los bienes en el Departamento Delegacional de Personal, ubicado en el Edificio de la Delegación Oaxaca, Violetas #1007, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050 en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de 8:30 a 15:30 horas, en donde estarán a la vista de los Trabajadores Activos, Jubilados y/o Pensionados del Instituto que lo requiera, para la verificación de lo ofertado, este contara con un mínimo de 80 piezas, las que deberán tener un equilibrio entre las de acrílico y metálicas en proporción de 20 a 80 por ciento respectivamente, las mismas deberán relacionarse en papel membretado de la Empresa, en original y copia para su recepción en donde asentara los siguientes datos: Descripción del Artículo y piezas entregadas, dicho acuse de recibo servirá para recogerlas una vez terminada la vigencia del contrato.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse en la misma sucursal de **"EL PROVEEDOR"** donde fueron solicitados.

Manos de Esperanza

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/JSA/DC/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Oaxaca



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024**

**ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden de cualquier daño.

“EL PROVEEDOR” deberá recabar fecha y firma de acuse de recibido del trabajador, hijo del trabajador, cuando este sea mayor de edad, y en los menores de edad, deberá firmar el trabajador, jubilado y/o pensionado en el ticket de compra mismo que deberá adjuntarse a las recetas objeto de pago (no obstante, en casos excepcionales, también se podrá recabar en la receta); No se realizará el pago correspondiente de aquellas que no contengan la fecha de recepción y firma autógrafa del trabajador, jubilado y/o pensionado, la cual deberá ser igual a la plasmada en la receta por el interesado.

En el caso de que el trabajador, jubilado y/o pensionado, no se presente a recoger sus anteojos en un plazo de 30 días naturales, posteriores a la fecha de entrega, **“EL PROVEEDOR”** podrá remitir los mismos a la Oficina de Prestaciones al Personal, ubicada en Violetas #1007, Col Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, en un horario de 8.00 a 16.00 hrs., con el objeto de que se valide el bien y se autorice su pago.

La prescripción de la receta de anteojos normada para el trámite de Suministro y Dotación de Anteojos **Anexo Número 04 (Cuatro) “RECETA DE ANTEOJOS”**, se realizará únicamente con médicos especialistas de **“EL INSTITUTO”**. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del antejo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por los siguientes funcionarios conforme a la unidad de servicio:

UNIDADES	DOMICILIO Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS
IMSS-Bienestar	VIOLETAS #1007, COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA RESPONSABLE: JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL

Cuadro 1.- Funcionarios autorizados

“EL PROVEEDOR” deberá presentarse ante el personal de **“EL INSTITUTO”** (Director o Administrador de la unidad usuaria) con el gafete de la empresa, para tener acceso a las instalaciones con el material y/o herramienta necesario para la prestación del servicio solicitado, así como con los armazones, perfectamente identificados, con las marcas y/o características pactadas, para que los empleados



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. del artículo 4º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/2537/DC/NOG/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

del IMSS al acudir a requerir el servicio se les facilite elegir los Anteojos que cubran sus expectativas mostrando un mínimo de 30 (treinta) armazones diferentes en modelo, color y tamaño para dama, 30 (treinta) armazones para caballero diferentes en modelo, color y tamaño, 15 (quince) armazones para niño diferentes en modelo, color y tamaño y 15 (quince) armazones para niña diferentes en modelo, color y tamaño de conformidad con lo ofertado en el proceso licitatorio, mismos que podrán ser verificados por el personal que designe "EL INSTITUTO".

Los costos de traslados, transportación de los bienes, maniobras de carga y descarga correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden de cualquier daño; así mismo, como acuse de recibido del bien entregado, recabará firma del trabajador, jubilado y/o pensionado, en la fecha respectiva, posteriormente en un plazo no mayor a 15 días naturales de la entrega del bien, enviará dicho acuse al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" debe ofrecer la misma calidad de servicios para cada una de las Unidades demandantes.

La vigencia de la receta médica será de 45 días a partir de su expedición.

"EL PROVEEDOR", al recibir la receta médica, deberá estampar sello, fecha y firma de recepción en la copia de la receta que le entrega al trabajador. Así mismo, al momento de la entrega del producto terminado, obtendrá del trabajador nombre, firma y fecha de recepción en el recuadro inferior derecho de la receta que indica "Recibí de Conformidad".

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar y tramitar únicamente las recetas autorizadas por los funcionarios que fungen como Administradores y/o Jefes de Personal de cada Unidad descritas en el Anexo Número 05 (Cinco) "RELACION DE UNIDADES Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR LAS RECETAS".

pan

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 7, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DJ/352/DC/ADP/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-80-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

La recepción de recetas para su trámite estará sujeta al comportamiento presupuestal, situación que el Área Administradora del Contrato informará en su momento a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá tener en sus sucursales a la vista los modelos para niños y niñas que presentó en el procedimiento licitatorio, toda vez que éstos recibirán el servicio directamente en la sucursal. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar la exhibición del stock cada que lo requiera. **Anexo Número 06 (Seis) “FORMATO DE EVALUACIÓN AL PROVEEDOR”**

La vigencia del contrato será **conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024.**

CANJE DE BIENES

La devolución, canje o reparación por defectos en la calidad de los anteojos (graduación, armazones, micas y partes relacionadas con el producto de anteojos) se realizará dentro de los treinta días naturales a partir de la notificación a **“EL PROVEEDOR”** por parte de **“EL INSTITUTO”** a través de sus Trabajadores, Jubilados o Pensionados y/o personal de las Oficinas de Recursos Humanos de **“EL INSTITUTO”**. Ésta solicitud se realizará directamente en la sucursal y horarios de atención en donde fue proporcionado el servicio.

Plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”.- La notificación de los defectos en la calidad de los anteojos (graduación, armazones, micas y partes relacionadas con el producto de anteojos) o vicios ocultos que se observen en los anteojos deberán realizarse por los trabajadores o personal de las Oficinas de Recursos Humanos de **“EL INSTITUTO”** durante los primeros 30 días a partir de la recepción de sus anteojos, para su reparación o canje.

MECANISMOS REQUERIDOS A “EL PROVEEDOR” PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el Administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

“EL INSTITUTO” podrá evaluar el desempeño de **“EL PROVEEDOR”**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/384/DC/ADP/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

dx/353/bc/ADQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a otorgar una garantía de los anteojos de por lo menos de seis meses a la fecha de recepción por parte del trabajador, jubilado o pensionado de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

pac



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“EL INSTITUTO”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/JSSJ/BC/ADO/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **G. PAULINA CRUZ MEJÍA**, con R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/JSS/DC/ADQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en los siguiente supuestos, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago:

- Cuando “EL PROVEEDOR” no dé cumplimiento a la solicitud de canje de los anteojos otorgados cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos durante el periodo establecido para la aplicación de garantías
- Cuando “EL PROVEEDOR” no dé cumplimiento a la solicitud de canje de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos durante el periodo establecido para la aplicación de garantías el cual será equivalente a 30 días posteriores a la notificación al Proveedor de los defectos en los armazones y/o graduación.

pan





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
 PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/JSSJ/DC/ADQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

- Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio conforme al plazo de entrega establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso
- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 5% del valor total de los bienes pendientes de canje o entrega. Esta deducción se calculará de la siguiente manera: fecha de notificación para canje o entrega + 8 días hábiles, a partir del día 9 se aplicará el 5% del valor total de los bienes pendientes de canje o entrega.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" sea sancionado, deberá entregar la Nota de Crédito en un plazo mínimo de tres días hábiles. De no dar cumplimiento en el plazo otorgado, "EL INSTITUTO" podrá realizar el registro (cargo) mediante nota de crédito para su aplicación en las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con "EL PROVEEDOR".

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Concepto	Niveles de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Limite de Incumplimiento Motivo de Rescisión del Contrato	Responsable del Cálculo de Notificación de la Deducción
Cuando "EL PROVEEDOR" no	Cuando después de 30 días de	Por cada día de	5% del valor	Hasta por el monto de la	Administrador del Contrato

pena





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024**

**ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024**

Concepto	Niveles de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Limite de Incumplimiento Motivo de Rescisión del Contrato	Responsable del Calculo de Notificación de la Deducción
dé cumplimiento a la solicitud de canje de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos	haberse realizado el reporte no realice la reposición de los anteojos al trabajador, jubilado o pensionado	atraso posterior al reporte.	total de los bienes pendientes de canje sin incluir el I.V.A	garantía de cumplimiento	
Quando "EL PROVEEDOR" no haya suministrado los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo señalado	Quando habiendo transcurrido 15 días naturales no hayan sido entregados los anteojos al trabajador, jubilado o pensionado	Por cada día de atraso	5% del valor total de los bienes pendientes de entrega sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del Contrato

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

pan

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DI/JSSJ/DC/ADQ/2024/072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

man

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.4, punto 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/353/DC/ADQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ALMACÉN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

man



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/SSA/DC/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DJ/JSA/DC/ADQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DI/SSA/DC/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exige expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/JSS/DC/ADQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

man

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.4, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/JSA/PC/ADG/2024/972

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realita sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024

ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2024



“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO** el día **29 de febrero de 2024**.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JULIO MERCADO CASTRUITA <small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N01724-001-00/ P4M0066
PROVEEDOR: MANOS DE ESPERANZA A.C.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR013-N-
17-2024**

**ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE
CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE
TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO
DE OAXACA, EN SU RÉGIMEN BIENESTAR
PARA EL EJERCICIO 2024**

 PAULINA CRUZ MEJÍA, ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL	
 JAVIER GUEVARA DÁVILA ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 DRA. MARIA DE LA LUZ PORTILLO SALINAS REPRESENTANTE LEGAL "MANOS DE ESPERANZA, A.C."	MES050408U40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.3.1. punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DJ/JSN/dc/NDQ/2024/072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.